



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 79/2017

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS
MINAS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a seis de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiuna horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 79/2017.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS, VERACRUZ.

XALAPA, VERACRUZ, A SEÍS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con la siguiente documentación:

- Acuerdo de turno de dieciséis de junio del año en curso, signado por el Presidente de este Tribunal Electoral.
- Certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero, 370 y 422 fracción I del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se **radica** el expediente de cuenta para la sustanciación respectiva, de conformidad a lo establecido en los numerales 368 y 369 del Código de la materia.

SEGUNDO. Se tiene como **actor** al Partido Acción Nacional, y toda vez que de acuerdo a la certificación de cuenta, no cumplió con el requerimiento, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, los **estrados** de este Tribunal Electoral.

TERCERO. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracciones V, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del OPLEV, por conducto de su Secretario Ejecutivo.

CUARTO. Se **admite** el Recurso de Inconformidad promovido por el Partido Acción Nacional.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y II del Código Electoral, por su naturaleza de documentales y por constar glosadas en el expediente en que se actúa, se tienen por **admitidas las pruebas** que el representante del Partido Acción Nacional que señala en su escrito.

Por lo que respecta a la prueba señalada en la fracción II de su escrito de demanda consistentes en "*PRUEBAS TÉCNICAS. Audio e imágenes anexadas a este documento, mediante una memoria USB*", también **se admite** para efectos de realizar su desahogo y con el resultado se dará nueva cuenta.

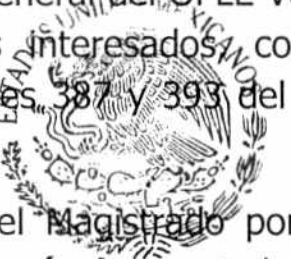
SEXTO. Se ordena el **desahogo de la prueba técnica** descrita en el punto quinto del presente acuerdo, para el efecto de que ante la presencia judicial y un representante por cada una de las partes que quisiere asistir, se desarrolle el procedimiento de reproducción del contenido de la memoria USB aportados por el actor, levantando acta pormenorizada de la diligencia y de su contenido.

Para llevar a cabo la diligencia ordenada, que estará a cargo del magistrado ponente, y para que actué como fedatario judicial, se comisiona al Secretario de Estudio y Cuenta **Onofre García Salomé**, con fundamento en los artículos 37, fracción II y 58 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

Por tanto, se señalan **las diez horas del siete de julio** para que tenga verificativo la citada diligencia en las instalaciones de éste órgano colegiado.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a la autoridad responsable por conducto del Consejo General del OPLE Veracruz y por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Maribel Pozos Alarcón, que da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ